CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Acta número cincuenta y tres de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del ocho de octubre del dos mil veinticuatro, en modalidad virtual por medio de la herramienta Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: señor Mauricio Batalla Otárola presidente (Casa de habitación en Curridabat), señor William Rodríguez López (Despacho del ICT en La Uruca), señor Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), señor José Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), señora Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), Danielle Jenkins Bolaños (casa de habitación en Atenas), señor Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Ada Santamaría Rodríguez, del Proceso de Secretaría de actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 53-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 53-2024. **ACUERDO FIRME**

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 51-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 01 de octubre del 2024.

El señor William Rodríguez López y la señora Danielle Jenkins Bolaños se abstienen de votar el acta debido a que no estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 51-2024, del 01 de octubre del 2024. **ACUERDO FIRME**

III.- ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-OC-OF-0217-2024, con fecha del 30 de setiembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i, Órgano de Control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el cual presenta el informe relacionado con la solicitud de permiso con goce de salario y autorización para la participación del funcionario público Daniel Calderón Mata del Órgano de Control del AIDOQ, para que participe en los cursos de capacitación denominados:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

➢ "XX Seminario ALACPA de Pavimentos Aeroportuarios
➢ XVII Taller Federal Aviation Administration
➢ XIII Curso rápido de Mantenimiento de Pavimentos de Aeródromos"

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con las consideraciones expuestas en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0217-2024, del Órgano de Control:

1.- Ratificar la autorización para que el funcionario Ing. Daniel Calderón Mata, Inspector de obras de la Unidad de Control del Contrato de Concesión del Daniel Oduber Quirós, participe el seminario "XX Seminario ALACPA de Pavimentos Aeroportuarios, XVII Taller Federal Aviation Administration, XIII Curso rápido de Mantenimiento de Pavimentos de Aeródromos" del presente año.

2.- Aprobar licencia con goce de salario del 17 al 22 de noviembre 2024 para el funcionario.

3.- Los costos de la capacitación (Inscripción, viáticos y pasajes serán cubiertos por el Fondo de Fiscalización de supervisión de la Terminal de Pasajeros del AIDOQ, según el siguiente desglose: **ACUERDO FIRME**

Rubro:	Datos :
Entidad Capacitadora	ALACPA
País/ Modalidad	Panamá/presencial
Inscripción	0 Usd$ (Representantes instituciones aeronáuticas están exentos del pago de inscripción)
Gastos de transporte (boletos aéreos)	304.02 Usd$
Viáticos	1041 Usd$ (6 dias)
Fecha	Del 17 al 22 de noviembre 2024
Monto total estimado	1.445.42 Usd $

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1898-2024, del 03 de octubre del 2024, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la remisión del acuerdo del Consejo Nacional de donde se autoriza la suscripción del convenio entre Consejo Nacional de Concesiones y la Dirección General de Aviación Civil, para el préstamo de la funcionaria Sidney Castellón Camacho, por un periodo de tres meses, postergables dependiendo del requerimiento del presidente y la aprobación del Consejo.

El señor Mauricio Batalla le pregunta al señor Marcos Castillo que, si le gustaría referirse al caso, ya que a él le parece que no es necesario el préstamo de la funcionaria Sidney Castellón Camacho.

El señor Marcos Castillos indica que el convenio que habían firmado originalmente ya no es necesario, primero porque la persona que venía a través del convenio, solicitó una reconsideración para no ejecutar el convenio de

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

préstamo y a raíz de eso se le solicitó a la Comisión Nacional de Emergencias el nombramiento de una nueva Unidad Ejecutora y paralelamente, se le solicitó también al Colegio Federal Ingenieros y Arquitectos la recomendación de al menos cinco ingenieros para poder seleccionar a través de la Comisión Nacional de Emergencias una nueva Unidad Ejecutora para el proyecto de rehabilitación de la pista de Liberia.

El señor Mauricio Batalla menciona que está bien, que el informe es nada más para consultar la revisión del acuerdo de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones, ya que le parece que el convenio carece de interés, debido a que la funcionaria declinó la oferta.

El señor Marcos Castillo le responde al señor Batalla, que es correcto.

El señor Mauricio Batalla indica que, ya que el tema fue por falta de interés y que la funcionaria declinó, no habría necesidad de votarlo, sería solamente darlo por recibido.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio No. DGAC-DG-OF-1898-2024 de la Dirección General.

A. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1842-2024, del 01 de octubre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1064-2024, del 26 de setiembre del 2024, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de renovación del permiso de uso en precario del espacio 38 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma a la compañía Helicorp sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-099828.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1842-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1064-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 150-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 150-2024 que resuelve:

1.- Otorgar a la compañía Helicorp sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-099828, representada por el señor Leopoldo Martínez Madrigal, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la citada compañía, la renovación del permiso de uso en precario del espacio 38 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 1225 metros cuadrados, cuya actividad es brindar servicios de mantenimiento aeronáutico OMA-RAC-145, con una vigencia igual al certificado de explotación (6 de agosto de 2039), efectivo a partir de su aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil, lo anterior, según la recomendación dada por el Departamento de Aeropuertos, mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0316-2024 de 29 de agosto de 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

2.- Notifíquese a la compañía Helicorp sociedad anónima, representada por el señor Leopoldo Martínez Madrigal, apoderado generalísimo sin límite de suma de la citada compañía, por medio del correo electrónico info@helicorp.cr

3.- Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica, Recursos Financieros, Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y al Departamento de Aeropuertos.

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1846-2024, del 01 de octubre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1068-2024, del 25 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y solicitud de certificado de explotación de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar los servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145, para mantenimiento aeronáutico en las modalidades de Aeronaves (A) para mantenimiento en base y en línea, motores (B) y componentes (C); según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-11856-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1068-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

1.- Elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía (SANSA), cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar los servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145, para mantenimiento aeronáutico en las modalidades de Aeronaves (A) para mantenimiento en base y en línea, motores (B) y componentes (C); según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación.

2.- Notifíquese al señor Mario Luis Zamora Barrientos, apoderado generalísimo de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), por medio del correo electrónico: mzamora@flysansa.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica y al señor Alejandro Madrigal López, del Proceso de Certificación Aeronáutica.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1885-2024, del 03 de octubre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1080-2024, del 01 de octubre del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc (Alaska), cédula de persona jurídica número 3-012-695121, representada por la señora,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

María Lupita Quintero Nassar, portadora de la cédula de identidad número 1-884- 675, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo, en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa, Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa; efectivo a partir del 21 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1885-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1080-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

1.- Elevar a audiencia pública la solicitud de solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc (Alaska), cédula de persona jurídica número 3-012-695121, representada por la señora María Lupita Quintero Nassar, portadora de la cédula de identidad 1-884-675, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SFO-LIR-SFO) y Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SEA-LIR-SEA(, efectivo a partir del 21 de diciembre de 2024.

2.- En tanto se completan los trámites para el otorgamiento de la ampliación al certificado de explotación, conceder a la compañía Alaska Airlines Inc., un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, efectivo a partir del 21 de diciembre de 2024, para que pueda brindar los servicios referidos. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3.- De conformidad con la recomendación de Transporte Aéreo en su informe número DGAC-DSO-TA-INF-216-2024 del 26 de setiembre de 2024, autorizar a la compañía Alaska Airlines Inc., operar el siguiente itinerario:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

N° vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS126	21/12/2024	08/03/2025	6	17:15		SEA-LIR
AS127	22/12/2024	02/03/2025	7		10:00	LIR-SEA
AS126	15/03/2025	10/05/2025	6	16:15		SEA-LIR
AS127	09/03/2025	11/05/2025	7		10:00	LIR-SEA
AS457	21/12/2024	08/03/2025	6	16:20		SFO-LIR
AS456	21/12/2024	08/03/2025	6		17:30	LIR-SFO
AS457	15/03/2025	10/05/2025	6	15:20		SFO-LIR
AS456	15/03/2025	10/05/2025	6		16:30	LIR-SFO

Notas: **1)** La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registraron 737 MAX, 737 MAX9, cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

la Dirección General. **2)** La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.

4.- De conformidad con la recomendación de Transporte Aéreo en su informe número DGAC-DSO-TA-INF-216-2024 del 26 de setiembre de 2024, Registrar y tomar nota del escrito con registro de ventanilla VU-1369-2024E relativas a las tarifas que aplicará Alaska Airlines en los servicios regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en las rutas San Francisco, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa y Seattle, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, mismas que se resumen a continuación:

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
B	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750 750 - 2500 800 - 2950		
G	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
					750 - 2500 800 - 2950		
H	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
					800 - 2950		
J	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
K	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
L	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		
M	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		
N	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		
O	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		
Q	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		
S	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		
V	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		
Y	Primera No Reembolsable	10 - 250	160 - 1500	250 - 700	400 - 1550	0 días	Diaria
	Primera Reembolsable	50 - 300	175 - 1100	275 - 1700	400 - 1950	1 día	Hacia US: Martes-Viernes || Desde US: Domingo-Miércoles
	Principal No Reembolsable	60 - 250	175 - 450	280 - 900	430 - 1300	10 días	Lunes - Jueves
	Principal Reembolsable	75 - 350	180 - 700	300 - 1350	450 - 1250	14 días	Lunes - Sábado
	"Saver" No Reembolsable	90 - 550	200 - 1150	300 - 1750	450 - 1750	21 días	Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Sábado
		100 - 300	200 - 1550	300 - 700	450 - 2050	28 días	Martes/Miércoles
		100 - 400	200 - 500	300 - 800	480 - 1550	3 días	Martes/Miércoles/Sábado

Clase de servicio	Tipo de tarifa	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Rango de tarifa Una Vía en US $	Días de antelación para compra	Día de la semana
		110 - 1000	200 - 600	330 - 1000	500 - 1500	30 días	Viernes - Domingo
		125 - 350	205 - 750	350 - 1000	500 - 2000	50 días	
		125 - 450	225 - 1200	350 - 1450	500 - 2250	7 días	
		130 - 600	225 - 1600	350 - 1850	530 - 1800		
		150 - 1050	230 - 800	350 - 800	550 - 2250		
		150 - 400	250 - 1250	380 - 1100	550 - 2500		
		150 - 500	250 - 1650	400 - 1000	580 - 1800		
		155 - 650	250 - 600	400 - 1250	600 - 2750		
					750 - 2500		
					800 - 2950		

5.- Notifíquese el presente acuerdo a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines Inc (Alaska) por medio de los correos electrónicos aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta, el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, AVSEC, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce oficio DFOE-SEM-1736 / 16002, con fecha del 07 de octubre del 2024, suscrito por la señora Shirley Pereira Zamora, fiscalizadora de la Contraloría General de la República, mediante el cual presenta el informe relacionado con la solicitud de información sobre el cumplimiento del punto b) de la disposición 4.9 del informe n.° DFOE-CIU-IAD-00001-2023, de la Contraloría General de la República, para la cual otorga un plazo de 5 días hábiles.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-1736 (16002) de la Contraloría General de la República.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

- Instruir a la señora Karla Cascante Ureña, Jefatura de Unidad de Planificación Institucional de la DGAC y al Concesionario de la terminal de pasajeros Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, empresa CORIPORT S.A, para que preparen un borrador de seguimiento como respuesta a la Contraloría General de la República, según los acuerdos tomados la semana anterior, mediante solicitud en el oficio DFOE-SEM-1736 (16002).
- Solicitar el informe con la respuesta a la Contraloría General de la República, asignado a la señora Karla Cascante Ureña, Jefatura de Unidad de Planificación Institucional, para verse en la sesión ordinaria 54-2024 del próximo jueves 10 de octubre del presente año. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO NOVENO

El señor William Rodríguez pregunta que como esta todo con respecto a lo de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ya que vio la noticia reciente sobre tema y él quisiera estar informado, ya que la última conversación que él tuvo con el señor Marcos Castillo había sido sobre la modificación que se había presentado en los horarios del cierre de pista el Aeropuerto en Liberia, de manera que sobre todo Alaska, pero también otras líneas aéreas no tuvieran que hacer una modificación en sus itinerarios, y de acuerdo con eso que él sabía, el trabajo estaría terminándose a fines de noviembre de 2024, si mal no recuerda, pero hoy viendo en el periódico que con base en la comparecencia de la DGAC del día de ayer no se va a terminar el arreglo de la pista este año, entonces para que todos estén con el dedo en el mismo renglón sería bueno como que les contaran un poquito al respecto.

El señor Marcos Castillo aclara que el horario de los trabajos una vez que se reinicia, se va a mantener la apertura a las 6:00 am., que en esta modificación estuvo de acuerdo la Comisión Nacional de Emergencias como dueña del contrato y MECO también estuvo de acuerdo, el señor Castillo menciona que inclusive hay días que MECO podría hacer los cierres a partir de las 7:00 pm, en cuanto el tema del horario se va a mantener luego, menciona que la empresa MECO mandó un oficio indicando de que están de acuerdo en que los trabajos finalicen, o sean la apertura sea a las 6:00 am, y que en cuanto a los horarios no hay ninguna modificación.

El señor Castillo menciona que MECO también les indicó que una vez que se dé el reinicio de los trabajos tardarían dos meses en finalizar, eso es el último compromiso de parte de la empresa MECO, que finalizarían los trabajos de pista dos meses después de su inicio.

El señor William Rodríguez consulta que cuándo creen la DGAC que se va a reiniciar los trabajos en la pista.

El señor Marcos Castillo responde que el día de hoy se le mandó a la Comisión Nacional de Emergencias la solicitud de la contratación de los ingenieros para conformar la nueva Unidad Ejecutora que se hace a través de un formato que les pasará a la Comisión Nacional de Emergencias, indica que el viernes pasado se le solicitó con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, la recomendación de al menos cinco ingenieros expertos en asfaltos y movimiento de tierras, el señor Marcos Castillo le pide al señor Mauricio Batalla, ya que él es ingeniero que le ayude con la explicación.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

El señor Mauricio Batalla menciona que en general se le pidió al Colegio Federado las dos personas que habían sido nombradas como parte del departamento técnico de la Unidad Ejecutora, entiende de que esto es un contrato de la Comisión Nacional de Emergencias y de que la DGAC es la Unidad Ejecutora como tal, necesitan una serie de técnicos que puedan evaluar y avalar lo que se realice en dicha pista, menciona que también había entendido que la persona que estaba encargada se inhibió de conocer las ingenierías de valor y de poder firmar las órdenes de modificación, pertinentes y demás. Entonces respetando el criterio de colaborador, se le apartó del cargo se pensaba nombrar a dos personas. Una interna de la Dirección General de Aviación Civil y otra persona de la Consejo Nacional de Concesiones, que para eso era dicho convenio de Concesiones. Ambas personas se han decidido después de estar anuentes de ser la parte técnica de la Dirección General de Aviación Civil.

El señor Batalla menciona que es por esta razón que la Comisión Nacional de Emergencias como dueña del proyecto han propuesto en contratar ellos nuevamente a dos ingenieros expertos que conozcan de pistas, que conozcan de asfalto, que conozcan de mecánica de suelos y que conozcan de infraestructura en general, para que puedan colaborar con la Dirección General de Aviación Civil como la parte técnica de esta Unidad Ejecutora para dar transparencia.

El señor Batalla menciona que es por esta razón que se le solicitó al señor director general de Aviación Civil que le solicite al presidente del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el nombre de cinco profesionales de alto calibre para poder escoger a partir de ahí a dos profesionales que van a pasar a formar parte por lo de menos mientras termine el proyecto y a darle el soporte técnico a la Unidad Ejecutora de la Dirección General de Aviación Civil.

El señor Batalla menciona que cuando se va a retomar los trabajos, siendo lo primero el nombramiento de estas dos personas, indica que no tiene el dato exacto, pero él espera que la Comisión Nacional de Emergencia entienda la necesidad, el interés público y continuidad del servicio y etc, pueda rápidamente hacer las contrataciones, que número uno que el Colegio Federado pueda contestar, se esperaría que fuera esta semana con el nombre de los personeros y número dos que la Comisión Nacional de Emergencias pueda escoger estos dos personeros y pueda hacer las contrataciones a la mayor brevedad, menciona que el esperaría una semana más mientras que ellos se empapan de todo el tema, leen toda la documentación y a partir de ahí puedan generar la orden de modificación correspondiente para que la empresa contratista pueda empezar a construir lo que el experto internacional les había entregado como parte de sus conclusiones en el informe final.

El señor William Rodríguez agradece la explicación dada.

El señor Marcos Castillo menciona que nada más quisiera agregarle a los señores directores el tema de factor lluvia, ya que la DGAC le pedio al Instituto Meteorológico una proyección de lluvias y hay un aumento de más15% para la zona del Pacífico Norte.

El señor Castillo menciona que por contrato en caso de lluvias también se deben de suspender los trabajos, entonces se tiene que contemplar que en Guanacaste ha estado lloviendo mucho y que eventualmente, aunque MECO se haya comprometido en dos meses, hay que tomar en cuenta la comisión lluviosa para octubre, noviembre y diciembre.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

El señor Fadrique Rosales le agradece al señor Mauricio Batalla y al señor Marcos Castillo por la aclaración, y que para entenderlo bien y para confirmar, tanto el ingeniero Jorge Mario Murillo Saborío, como la profesional Sydney Castellón Camacho, declinaron de ser parte técnica de la Unidad Ejecutora de la Dirección General de Aviación Civil, entonces declinaron ser la parte técnica.

El señor Edgar Zamora menciona que en síntesis a lo que entiende es que todas las demoras que ha sufrido la pista Liberia básicamente se deben a la negatividad del ingeniero que se negó a firmar la ingeniería de valor.

El señor Marcos Castillo menciona que es correcto, que está el documento número 200 donde ellos dicen que por un tema de conflicto de intereses no pueden llegar a conocer la ingeniería de valor y en donde ellos dicen que contraten a un tercero, luego en el documento número 285 ellos dicen lo mismo, que no van a firmar la orden de modificación, puesto que no estuvieron nunca de acuerdo con la ingeniería de valor, pero básicamente ahí es donde comienza las trabas.

El señor Edgar Zamora Muñoz agradece al señor Marcos Castillo la aclaración.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON TRES MINUTOS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

MAURICIO BATALLA OTAROLA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 53-2024

Fecha: 08 de octubre del 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 53-2024

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 51-2024

III. ÓRGANO DE CONTROL.

1.- Informe relacionado con la solicitud de capacitación para el funcionario Ing. Daniel Calderón Mata, del Órgano de Control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la remisión de acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones, Acuerdo 03.

A. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

1.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Helicorp sociedad anónima, para renovación del permiso de uso en precario del espacio 38 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

2.- Informe relacionado con la elevación audiencia pública a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), para brindar los servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145, para mantenimiento aeronáutico en las modalidades de Aeronaves (A) para mantenimiento en base y en línea, motores (B) y componentes (C); según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación.

3.- Informe relacionado con la elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de ampliación al certificado de explotación para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco–Liberia y viceversa, Seattle–Liberia y viceversa.

V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA
VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Anexo N°. 2

No. 150-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de renovación del permiso de uso en precario del espacio 38 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma a la compañía Helicorp sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-099828.

Resultando

Primero: Que mediante contrato número P.U. 14-2013 de 10 de julio de 2013, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó permiso de uso en precario del espacio 93 (actual 38) del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma a la compañía Helicorp sociedad anónima, con un área de 1225 metros cuadrados, hasta el primero de junio de 2024.

Segundo: Que mediante oficio número SGC-24-0523-1 de 23 de mayo de 2024, tramitado en ventanilla única con el número VU-0987-2024, el señor Leopoldo Martínez Madrigal, apoderado generalísimo de la compañía Helicorp sociedad anónima, solicitó la renovación del permiso de uso en precario del espacio 38 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, otorgado a su representada.

Tercero: Que mediante resolución número 124-2024 de 6 de agosto de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó la renovación del certificado de explotación aérea a la compañía Helicorp sociedad anónima, con una vigencia de 15 años, es decir, hasta el 6 de agosto de 2039.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0316-2024 de 29 de agosto de 2024, el Departamento de Aeropuertos indicó lo siguiente, con respecto a lo peticionado por la compañía Helicorp sociedad anónima:

> "De *conformidad con el asunto en referencia, donde se solicita la renovación del permiso de uso del Hangar # **38** en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, este Departamento le indica lo siguiente:*
>
> ***Primero:** Mediante artículo quinto de la sesión ordinaria N°41-2013, celebrada el día 10 de julio 2013 con la Resolución Contrato **P.U.14-2013,** se otorgó el permiso de uso en precario del Espacio #38 a la compañía Helicorp Sociedad Anónima con la cédula Jurídica 3-101-099828, con un área de 1225 metros cuadrados, cuya actividad es brindar Servicios de mantenimiento Aeronáutico OMA-RAC-145, cuya vigencia será igual a la de su certificado de explotación, es decir, hasta el **01 de junio de 2024**.*
>
> ***Segundo:** Mediante el documento **VU-0918-2024-E** con fecha de 14 de mayo de 2024, el cual tiene como destinatario el Consejo Técnico de Aviación Civil, la permisionaria Helicorp S.A mediante su representante Leopoldo Martínez Madrigal en vista que no existe una conformación de Junta Directiva del CETAC, solicita extender un permiso provisional de operaciones como OMA-RAC-145, en tanto se finalice la solicitud de renovación del Certificado de Explotación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil.*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Tercero: *Mediante el documento* ***VU-0987-2024-E*** *con fecha 23 de mayo de 2024, la permisionaria Helicorp S.A por medio de su representante Leopoldo Martínez Madrigal, solicitan formalmente la renovación del permiso de uso precario del Hangar # 06 y del Espacio # 38.*

Cuarto: *Mediante el documento* ***CETAC-AC-2024-0630*** *con fecha de 12 de junio de 2024, se procede a comunicar el artículo décimo cuarto de la sesión ordinaria 24-2024 en la cual indica textualmente lo siguiente (en aras de no alterar el contenido, se copia imagen):*

2. Autorizar a la compañía Helicorp sociedad anónima, el primer permiso provisional de operación, efectivo a partir del 2 de junio de 2024, por un plazo de tres meses, con el fin de que pueda continuar operando los servicios referidos. El permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

Quinto: *Mediante el oficio* ***DGAC-DA-OF-0245-2024*** *con fecha de 17 de julio de 2024, se procede a brindar acuse de recibo a la gestión de renovación del permiso de uso precario del Espacio #38 a la compañía en cuestión y además se procede a solicitar la siguiente información:*

1. *Certificación de la Personería Jurídica de la empresa*
2. *Certificación que se encuentran al día con las siguientes instituciones del estado: CCSS, FODESAF, INA, IMAS, Ministerio de Hacienda.*
3. *Certificación que se encuentra al día con la DGAC.*

Sexto: *Mediante el documento* ***VU-01392-2024-E*** *con fecha de 23 de julio de 2024, la permisionaria con el propósito de avanzar con el proceso de renovación del permiso de uso, realiza la presentación de la documentación solicitada.*

En atención a los documentos presentados, el Departamento de Aeropuertos le confirma que una vez revisados los documentos presentados en la ***VU-01392-2024-E****, la representada en cuestión logra evidenciar que se encuentra al día con las instituciones del estado y además al día con el pago de canon ante la Dirección General de Aviación Civil.*

Sétimo: *Mediante la Resolución* ***CETAC N°124-2024*** *aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil con fecha de 06 de agosto de 2024, se otorga a la compañía Helicorp Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-099828, representada por los señores Daniel Romero Martínez y Leopoldo Martínez Madrigal, en calidad de apoderados generalísimos, la renovación del certificado de explotación con una vigencia por un plazo de 15 años, contados a partir de su expedición, es decir al 06 de agosto de 2039.*

Notificaciones interesado: *info@helicorp.cr*
Representante legal Leopoldo Martínez Madrigal

Así las cosas, dados los hechos anteriores, este Departamento procede a emitir criterio técnico sobre la renovación del espacio #38 , ya que la misma no presenta ninguna situación irregular

*y no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su renovación, por lo cual se solicita emitir recomendación al **CETAC** para la renovación del permiso de uso precario con un área de **1225** metros cuadrados y con una vigencia igual a su certificado de explotación **(06 de agosto del 2039)** a nombre de la compañía Helicorp S.A cédula Jurídica 3-101-099828, restando analizar la viabilidad legal para ello".*

Quinto: Que mediante certificación de no saldo número 540-2024 del 5 de setiembre de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Helicorp sociedad anónima se encuentra al día con sus obligaciones hasta el 30 de setiembre de 2024.

Sexto: Que según reporte de consulta de morosidad patronal realizado en el sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) al 24 de setiembre de 2024, la compañía Helicorp sociedad anónima se encuentra al día con sus obligaciones; en el caso del Ministerio de Hacienda, se verificó el ATV de la Dirección General de Tributación, comprobándose una deuda pendiente, por lo que el 25 de setiembre de 2024 se le remitió un correo electrónico a la compañía citada para que aclarara la situación.

Sétimo: Que mediante correo electrónico de 25 de setiembre de 2024, la compañía Helicorp sociedad anónima indica lo siguiente:

"En atención a su correo del día de hoy le comunicamos que efectivamente nuestro representante legal, señor Esteban Artiñano ha planteado una gestión de corrección al Ministerio de Hacienda con fecha 5 de setiembre de 2024. Adjunto copia de la solicitud, así como copia de pantalla de la Administración Tributaria Virtual (ATV) del Ministerio de Hacienda. En cuanto se haya resuelto la gestión se lo estaremos informando para lo que corresponda.


de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 23 del Reglamento al Procedimiento Tributario. La actualización se efectúa en ATV, por medio del formulario D.140 "Modificación de Datos del Registro Único Tributario".

Mis trámites abiertos

Búsqueda

Abrir un trámite

Nº de Trámite	Título de Trámite	Nombre o Razon Social	Persona que presenta el trámite	Estado	Creado
DGV-425990-P9W4	Solicita: estudio de morosidad relacionados con las deudas publicadas en la Consulta de la Situación Tributaria	HELICORP SOCIEDAD ANONIMA	FLOR DE MARIA CASTRO CECILIANO	Recibida	06/09/2024 7:30

CONSEJO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 53-2024

Helicorp Costa Rica
www.helicorp.cr

Pavas, 05 de Setiembre 2024

Señores
Ministerio de Hacienda
Administración Tributaria,
San José Oeste

Estimados Señores:
Yo, Esteban Antiñano Sotela, cédula de identidad número 1-1322-0027, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Anónima Helicorp cédula Jurídica número 3-101-099828, con actividad comercial relacionada al mantenimiento de aeronaves, solicito se realice a mi representada un estudio de morosidad; por cuanto hemos realizado una consulta tributaria y mi representada aparece morosa, adjunto imagen de dicha consulta. (ver imagen)
Es importante aclarar que la D 104-2 correspondiente al mes de Julio 2024, se presentó y por error no se utilizó la casilla de saldo a favor esto para compensar, por lo que procedimos a presentar una rectificativa, sin lograr subsanar el error.

3101099828 HELICORP SOCIEDAD ANONIMA

Impuesto	Periodo	Monto principal	Gestion de Cobro	Numero de Deuda
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	07/2024	8556.454.00	COBRO ADMINISTRATIVO	104523679621 3

Adjunto: Copia de mi cédula de identidad, D 104-2 Julio (Ambas) con la siguiente numeración D 104-2_104523679621 3. Rectificativa D104-2_104523862645 1
Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y estoy a la orden para cualquier consulta.

Atentamente,

Helicorp

Esteban Antiñano Sotela
HELICORP, S.A.

Aeropuerto Tobías
Bolaños, Pavas MRPV Hangar 38, Costa Rica
Tel. + 506 2291-0125 Fax+ 506 2296 1429
info@helicorp.cr
FAA CRS H6LY DGAC CO-TAC10
CAGE 5DAB6

Octavo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

Asimismo, el Reglamento para la asignación de espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, decreto ejecutivo número 34849-MOPT del 6 de mayo de 2008, establece en el artículo 5 lo siguiente:

"El permiso de uso de dominio público se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que posean un certificado de explotación, ***un certificado de operador aéreo*** *y a los propietarios de aeronaves de uso Privado".*

(La negrita y subrayado no son del original)

En ese sentido, en la sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, sobre la figura del permiso de uso en precario, la Sala Constitucional dispuso lo siguiente:

"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".

En esta materia y sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante sentencia número 5388-93 del 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".

Al respecto, en su dictamen número 08948 del 27 de junio de 2006, la Contraloría General de la República señaló lo siguiente:

"A- LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN
Como bien se señala en la consulta, el certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público, lo que sededuce del artículo 143 (antiguo 138) de la Ley de Aviación Civil:

"Para la explotación de cualquier servicio aéreo público, se requiere un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación civil, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo si se tratare de servicios aéreos internacionales.

El Certificado de explotación es un contrato-concesión cuyos derechos no podrán ser transferidos o embargados en ningún caso y estarán sujetos a las demás limitaciones y sanciones del derecho administrativo".

El certificado de explotación se otorga para explotar el servicio de navegación aérea, el cual debe necesariamente prestarse a partir de un aeropuerto o aeródromo, sea público o privado, lo que conlleva el uso de terrenos e instalacionesdentro de ese bien. Es por ello que, en la solicitud de certificado de explotación, debe indicarse: "Los aeródromos e instalaciones auxiliares que pretendan utilizar" (artículo 147, g). Ahora bien, si se autoriza la explotación de un servicio aéreo que implica la utilización de los aeropuertos públicos, no se concibe desde un punto de vista lógico el denegar a la empresa explotante el derecho de usar el dominio público. Para la construcción de las instalaciones necesarias se deberá facilitar el uso correspondiente, por el plazo de vigencia del certificado de explotación y en el tanto en que se encuentre vigente, facultad que podrá establecerse en el certificadode explotación y, solo en su defecto, otorgarse por medio de un permiso de uso.

No se trata, empero, de un derecho exclusivo de uso, según se deriva del artículo 154 (antiguo 149) de la citada Ley:

"Ningún certificado conferirá propiedad o derecho exclusivo en el uso de espacios aéreos, aerovías, rutas, aeropuertos, aeródromos, facilidades o servicios auxiliares de navegación. Los certificados tienen carácter de concesión para la explotación deservicios públicos, en las condiciones que establece esta ley".

2. Efectuado el análisis integral de la solicitud, se determinó que la compañía Helicorp sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permiten emitir la renovación del permiso de uso en precario del espacio 38 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, para brindar servicios de mantenimiento aeronáutico OMA-RAC-145, según las especificaciones y habilitaciones que se definan en su certificado operativo.

3. En este caso, específicamente, se deben aplicar las recomendaciones del Departamento de Aeropuertos, emitidas mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0316-2024 del 29 de agosto de 2024, el cual, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"(...)

Así las cosas, dados los hechos anteriores, este Departamento procede a emitir criterio técnico sobre la renovación del espacio #38 , ya que la misma no presenta ninguna situación irregular y no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su renovación, por lo cual se solicita emitir recomendación al ***CETAC*** *para la renovación del permiso de uso precario con un área de* ***1225*** *metros cuadrados y con una vigencia igual a su certificado de explotación* ***(06 de agosto del 2039)*** *a nombre de la compañía Helicorp S.A cédula Jurídica 3-101-099828, restando analizar la viabilidad legal para ello".*

(...)".

- **Edificación y operación**

Con respecto a la edificación y operación, la permisionaria utilizará el hangar aquí permisionado para la actividad aeronáutica autorizada, es decir, brindar servicios de mantenimiento aeronáutico OMA-RAC-145, no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica del Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble, éstas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el permisionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

La compañía Helicorp sociedad anónima podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación. Ahora bien, mediante dictamen número C-170-98 del 14 de agosto de 1998, la Procuraduría General de la República señaló en cuanto a material removible lo siguiente:

> *"En cuanto a instalaciones fácilmente removibles, es decir, que no se trate de construcciones con adherencia permanente al terreno...".*

En ese mismo sentido, en el dictamen número C-095-2012 del 26 de abril de 2012, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

> *"... Esta consiste en que, en principio, las edificaciones que se construyan deben ser fácilmente removibles pues no deben tener carácter permanente".*

La compañía Helicorp sociedad anónima no podrá darle al espacio un uso distinto al autorizado, es decir, brindar servicios de mantenimiento aeronáutico OMA-RAC-145. No podrá **ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.**

La compañía Helicorp sociedad anónima deberá permitir una visibilidad del 100% al interior del espacio de acuerdo con lo dispuesto en el oficio número DGAC-IA-OF-1072-2015, emitido por la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil.

- **Servicios no aeronáuticos**

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por la permisionaria ante las autoridades o instituciones competentes. En cuanto al servicio de agua potable, la permisionaria deberá asumir el importe que genere el consumo de agua potable, por medio de la instalación de un micro medidor, en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial facturada al Consejo Técnico de Aviación Civil por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).
Lo anterior, debido a la resolución número *"SUB-G-GSGAM-2010-791 de las 10:20 horas del 23 de octubre de 2010"*, emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), resolvió que todos los servicios que se requieran dentro de las instalaciones de los aeródromos o aeropuertos deberán ser otorgadas a lo interno, bajo la responsabilidad del personal que administra el Aeropuerto.

Razón por la cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil se ve en la necesidad de modificar la metodología de suministro de agua a los hangares de dicho aeropuerto, la cual consistirá en la instalación de un micro medidor en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) factura al Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los cortes de cobro de agua serán efectuados de acuerdo con el recibo facturado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) al Consejo Técnico de Aviación Civil y las lecturas que realice la Administración del Aeropuerto de cada micromedidor. Las facturas serán entregadas vía correo electrónico y las mismas deberán ser canceladas en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento. En caso de atraso en ese pago el día sexto, la Dirección General Aviación Civil procederá a la suspensión del servicio y el costo de la reconexión correrá por cuenta de la permisionaria morosa.

El costo de la suspensión tiene un valor de ¢2.636,00 y el valor de la reconexión será de ¢2.636,00, el cual es fijado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). El no pago de ese servicio será causal para tramitar el desalojo administrativo del Permisionario que ocupa el espacio o hangar.

- **Tarifa**

Asimismo, la compañía Helicorp sociedad anónima deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil el canon correspondiente, según lo previsto en el inciso IX del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, en relación con el artículo 166 de esa misma norma, mismo que se fijará de acuerdo con el régimen tarifario para la prestación de servicios y facilidades aeroportuarias vigente. El canon se sujeta a las modificaciones posteriores que señale el apéndice tarifario respectivo.

- **Pólizas y normativa**

La permisionaria deberá rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil, tanto contractual y extracontractual adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, la permisionaria deberá comprometerse a cumplir fielmente las leyes, reglamentos y circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre el permiso en precario otorgado establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso, una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del permisionario o, en su defecto, ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

La permisionaria solo podrá utilizar el terreno para construir asignado para el fin que fue inicialmente otorgado, es decir, brindar servicios de mantenimiento aeronáutico OMA-RAC-145, con una vigencia igual al certificado de explotación (6 de agosto de 2039) a partir de su aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil, según recomendación del Departamento de Aeropuertos.

Ahora bien, el Consejo podrá reubicar el área otorgada a la permisionaria, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, deberá la permisionaria garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la ley número 7600 del 2 de mayo de 1996, denominada "*Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*", y su reglamento.

Además, el Consejo Técnico de Aviación Civil no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, la permisionaria será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

En cuanto a la forma de pago, la permisionaria efectuará la cancelación del canon establecido dentro de los ocho primeros días de cada mes en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo con lo establecido por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo 17 de la sesión ordinaria número 31-2000 del 7 de abril de 2000.

No obstante, la permisionaria podrá efectuar el pago mediante transferencia electrónica en la cuenta en colones número 229838-4 del Banco de Costa Rica, para lo cual deberá de comunicarlo a la Unidad de Recursos Financieros a la siguiente dirección de correo electrónico msolorzano@dgac.go.cr. En caso de cambiar el número de cuenta, la Dirección General de Aviación Civil deberá de notificar a la permisionaria.

- **Terminación del permiso de uso**

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.
3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.
5) Resolución unilateral del Consejo por motivos de interés público.
6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio, del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la Dirección General de Aviación Civil.

8) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, el Consejo podrá revocar el permiso.
9) La ocupación de aeronaves que no se encuentren autorizadas en el presente contrato.
10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, el Consejo delega al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
resuelve:

1) Otorgar a la compañía Helicorp sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-099828, representada por el señor Leopoldo Martínez Madrigal, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la citada compañía, la renovación del permiso de uso en precario del espacio 38 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 1225 metros cuadrados, cuya actividad es brindar servicios de mantenimiento aeronáutico OMA-RAC-145, con una vigencia igual al certificado de explotación (6 de agosto de 2039), efectivo a partir de su aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil, lo anterior, según la recomendación dada por el Departamento de Aeropuertos, mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0316-2024 de 29 de agosto de 2024.

2) Notifíquese a la compañía Helicorp sociedad anónima, representada por el señor Leopoldo Martínez Madrigal, apoderado generalísimo sin límite de suma de la citada compañía, por medio del correo electrónico info@helicorp.cr

3) Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica, Recursos Financieros, Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y al Departamento de Aeropuertos.

Mauricio Batalla Otárola
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil